



Gobierno Regional



Resolución Gerencial Regional N° 0040 -2013-GORE-ICA/GRINF

Ica, **25 FEB. 2013**

VISTO: el Informe N° 209-2013-SGSL, y demás documentos que se adjuntan, los mismos que pasan a formar parte integrante de los antecedentes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de Noviembre del 2012, se firmo el Contrato de Ejecución de Obra N° 035-2012-GORE-ICA, entre el Gobierno Regional de Ica y El Consorcio Terra S.A.C, para la ejecución de la Obra: "Construcción de Puente Vehicular en Huaracco Km 22 + 000 Ruta IC – 108 EMP. PE 1s Rio Grande – Palpa - Ica", para lo cual se designa con Residente de la mencionada Obra al Ing. Máximo David Peña Chanca.

Que, mediante Carta S/N de fecha de presentación a la Supervisión de la Obra 14 de Febrero del 2013, el Representante Legal del Consorcio Huaracco, ejecutor de la obra en mención, solicita el cambio de Residente de Obra, presentando como nuevo Residente de Obra al Ing. Edwin Ronald Prado Ayquipa con C.I.P N° 111821, en reemplazo del Ing. Máximo David Peña Chanca, para lo cual adjunta su Curriculum Vitae y demás documentos.

Que, mediante Informe N° 065-2013-SGO/ING.EJHL, de fecha 21 de Febrero del 2013, el Ing. Errhol José Huamani López, indica que no es posible Aprobar el cambio de residente debido a que dicho profesional no cumple con los requerimientos técnicos mínimos propuestos en las bases.

Que, mediante Informe N° 0162-2013-SGO, de fecha 22 de Febrero del 2013, la Sub Gerencia de Obras indica que la solicitud de cambio de Residente No es Procedente, por que el Ing. Propuesto para el cambio no cumple con la experiencia laboral indicada en los términos de referencia.

Que, mediante Informe N° 209-2013-SGSL, de fecha 25 de Febrero del 2013, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación indica que la solicitud de cambio de Residente es Improcedente, por lo que se debe de comunicar al Contratista dentro de los plazos que manda la Ley.



Que, estando a lo propuesto por la Gerencia Regional de Infraestructura, con la Visación de la Gerencia mencionada, y, de Conformidad con las facultades que le asiste al Gobierno Regional al amparo de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0350-2012-GORE-ICA/PR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, el pedido de cambio de Residente de la Obra: "Construcción de Puente Vehicular en Huaracco Km 22 + 000 Ruta IC – 108 EMP. PE 1s Rio Grande – Palpa - Ica" propuesto por el Representante Legal del Consorcio Huaracco; ejecutor de la misma, todo ello en concordancia a lo establecido en el Artículo 185°, 190° y 193° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, al Representante Legal del Consorcio Huaracco, en su domicilio consignado en el Contrato de Ejecución de Obra en Jr. Independencia N° 568, Urb. Paulo VI (Alt. Cdra. 5 de la Av. Universitaria) Distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima y demás instancias correspondientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA


Ing/ HERNÁN JAVIER FELIPA REJAS
GERENTE REGIONAL

